



AYUNTAMIENTO DE MARCHAGAZ (Cáceres)

C.P. 10662 · C/. Ejido, 3 · Teléfono 927 67 37 27 · Fax: 927 67 37 35 · Nº Reg. Ent. Local 0110117
Ayuntamiento de Marchagaz

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUCICACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto el arrendamiento del bar de la piscina municipal de Marchagaz, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de contrato de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa económicamente.

CLÁUSULA TERCERA. Precio.

El precio que el arrendatario habrá de satisfacer a la Corporación será el ofrecido en la proposición para toda la duración del mismo, no pudiendo ser inferior a CIENTO VEINTE EUROS MENSUALES (120,00 €), pudiendo ser mejorado al alza, al cual habrá de sumarse los gastos originados de electricidad consumida.

Dicho precio deberá de ser abonado mensualmente, dentro de los siete primeros días del mes, **siendo causa de resolución el incumplimiento de dicho pago dentro de plazo.**

CLÁUSULA CUARTA. Duración

El arrendamiento se realizará por un periodo inicial de un año, prorrogable por otro año más, siempre que se realice de mutuo acuerdo por ambas partes con una antelación mínima de 15 días a la finalización del mismo, pudiendo permanecer abierto en todo caso cuando se proceda a la apertura al público de la piscina municipal y durante la duración de ésta, y fuera de temporada de baños durante el horario que determine de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Deberes y Facultades del Concesionario

- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ARRENDATARIO.

- a) Prestar el servicio objeto del contrato, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones en la fecha de apertura al público de la piscina municipal, no pudiendo cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento, gestionándolo a su riesgo y ventura, salvo casos de fuerza mayor.

- b) El servicio se prestará por el arrendatario durante el plazo de duración del arrendamiento, siendo de su cuenta los gastos que originen en general el funcionamiento del mismo. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo, para su adecuada prestación. Alcanza esta obligación al Bar y terraza. Asimismo, el arrendatario queda obligado a no servir ningún tipo de bebidas a la terraza de la piscina que contenga vidrio y no permitir el paso bajo ningún concepto del bar a la piscina, siendo ésta causa de rescisión del contrato. No pudiendo enajenar, modificar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones, que revertirán a la Administración, en perfecto estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario las averías o desperfectos que se ocasionen. En el caso de averías en la maquinaria afecta al funcionamiento del Bar que figuran en el inventario de bienes muebles (cafetera, botellero, lavavajillas, televisión, congeladores, frigorífico, cocina de butano, etc.) los gastos de su reparación serán de cuenta del adjudicatario del servicio-arrendatario.

Al formalizar el contrato se formará un inventario de bienes, firmado por ambas partes, entregándose al arrendatario todas las instalaciones en perfecto estado de uso. Finalizado el contrato, se revisarán las instalaciones, debiendo reponer si fuere preciso, todos los elementos que integran el inventario, incluida la vajilla, y retirar los bienes de cualquier naturaleza, adquiridos por el arrendatario.

- c) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respondiendo con respecto a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por las Autoridades Municipales.
- d) Deberá el adjudicatario cumplir el Reglamento de Policía y Espectáculos Públicos, en cuanto a horarios de cierre. Igualmente se someterá en todo momento a las normas que dicten las autoridades sanitarias al respecto. El adjudicatario deberá cumplir con las normas laborales, fiscales y de seguridad social inherentes a la prestación del servicio.
- e) El adjudicatario será directamente responsable de la invasión que por parte de los usuarios de las instalaciones del bar, se produzcan en las instalaciones de la piscina municipal fuera del horario de apertura de la piscina. El incumplimiento de esta obligación, previo dos apercibimientos por parte del Ayuntamiento, será motivo de resolución del arrendamiento, así como pérdida de las garantías depositadas.

- DERECHOS DEL ARRENDATARIO.

- a) Utilizar los bienes de dominio público e instalaciones necesarias para prestar el servicio.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes de los usuarios por la prestación del servicio.
- c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio del arrendamiento, en el supuesto de modificaciones impuestas por la Corporación

que aumenten el coste, o se produzca la asunción de la gestión directa del servicio o en caso de rescate o supresión.

CLÁUSULA SEXTA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de arrendamiento, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA SEPTIMA. Reversión

Al término del plazo del arrendamiento revertirá a la Corporación las instalaciones entregadas, de conformidad con lo previsto en los arts. 139º del Reglamento de Servicios y 259 º de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enumeradas en el art. 167º del Texto Refundido de la LCAP.

CLÁUSULA OCTAVA. Extinción del arrendamiento.

El arrendamiento se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del arrendatario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por incumplimiento del deber de pago del arrendatario.

CLÁUSULA NOVENA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a ciento veinte euros mensuales, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

CLÁUSULA DECIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de la Oferta.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, C/ Egido nº 3, en horario de atención al público (De 9:00 a 13:00 horas), hasta el próximo día 2 de julio de 2015.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre].

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta se presentará en un sobre cerrado, y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Memoria explicativa de la experiencia del ofertante, y de la forma de llevar el arrendamiento.
- e) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA

MUNICIPAL EN MARCHAGAZ”, debiendo ajustarse al modelo siguiente: D....., con nombre propio (o en representación de ...) con domicilio en ... , localidad de ..., teléfono... y D.N.I. nº ..., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso para contratar la explotación del bar de la piscina municipal de Marchagaz, a cuyos efectos hago constar:

-PRIMERO: Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Marchagaz (Cáceres).

-SEGUNDO: Declaro conocer y aceptar todas las cláusulas del Pliego de Condiciones Administrativo Particulares que rigen el procedimiento objeto de esta propuesta.

-TERCERO: Ofrezco la cantidad de euros (en letra y número), en concepto de arrendamiento.

Lugar, fecha y firma.

Firma del candidato,

Fdo.: _____”.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de plicas.

Antes del décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas (si fuese sábado o inhábil se pasará al día hábil siguiente) a las 12:00 horas, siendo anunciada previamente dicha fecha en el perfil del contratante, el órgano de contratación procederá a la apertura de plicas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo el acto público, adjudicándose a la propuesta más ventajosa económicamente, y que procederá a la comunicación de la misma a los licitadores, y requiriendo al adjudicatario la formalización del correspondiente contrato, así como a la presentación de la documentación oportuna.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

- Precio ofertado (1 punto por cada 20 euros de mejora).
- Mejor forma de prestar el servicio (Hasta 10 puntos).
- Experiencia del licitador (Hasta 10 puntos).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato. Garantía.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido numerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen. La garantía provisional se declara dispensada; la garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación (anual).

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Marchagaz, a 17 de junio de 2015.

El Alcalde



Fdo. Antonio Sánchez Mohedano.

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN EN ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL EN MARCHAGAZ”.

D/D^a _____ en nombre propio (o en representación de _____) con domicilio en C/ _____, localidad de _____, teléfono _____ y D.N.I. nº _____, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el procedimiento para contratar la explotación del bar de la piscina municipal de Marchagaz, a cuyos efectos hago constar:

-PRIMERO: Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Marchagaz (Cáceres).

- SEGUNDO: Declaro conocer y aceptar todas las cláusulas del Pliego de Condiciones Administrativo Particulares que rigen el procedimiento objeto de esta propuesta.

- TERCERO: Ofrezco la cantidad de _____ euros (_____ €), en concepto de arrendamiento.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

EL/LA INTERESADO/A.

Fdo. _____.

-SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAGAZ (CÁ CERES).